

**ACUERDO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CONJUNTA  
ENTRE  
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA  
Y  
EL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE LEÓN**



**CONSIDERANDO**

I

Que la Asamblea Nacional tiene la facultad de suscribir acuerdos en beneficio de la institución parlamentaria de la Nación y el proceso de elaboración del Digesto Jurídico Nicaragüense requiere la colaboración del Archivo Histórico Diocesano de León.

II

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense, fue creada mediante la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua Ley No. 606, publicada en la Gaceta No. 26 del 6 de Febrero de 2007 y la Resolución Administrativa del Presidente de la Asamblea Nacional No. 07-02-2008.

III

Que la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional tiene como objetivo principal llevar a cabo el proceso de recopilación, ordenamiento, análisis, depuración y sistematización de la Legislación Nacional para establecer con certeza el marco jurídico vigente en Nicaragua.

IV

Que el Archivo Histórico Diocesano de León posee un acervo cultural de gran trascendencia para la vida de la Nación Nicaragüense conteniendo entre otros lo siguiente: Colección Curia Diocesana, Colección Gobernación y Colección Municipal.

**Acuerdo de Cooperación y Colaboración conjunta que celebran la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua representado por su Presidente Ing. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, en nombre de dicha institución que en lo sucesivo se denominará "LA ASAMBLEA NACIONAL", por una parte y el Archivo Histórico Diocesano de León, representado por el Obispo de la Diócesis de León MONSEÑOR CÉSAR BOSCO VIVAS ROBELO, en nombre de dicha institución que en lo sucesivo se denominará "ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE LEÓN, por otra parte, ambos han convenido en celebrar el siguiente:**



## ACUERDO



### PRIMERO: OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

- a. La Asamblea Nacional de Nicaragua, por su parte, se compromete a entregar el Digesto Jurídico por materia con valor de Ley.
- b. Establecer un intercambio de información de interés mutuo en otros temas de estudios, para contribuir al enriquecimiento del acervo cultural de ambas instituciones.

### SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE LEÓN

- a. El Archivo Histórico Diocesano de León se compromete a permitirnos el acceso para la lectura y escaneado de las Colecciones que poseen:

#### 1. Colección Curia Diocesana

#### 2. Colección Gobernación las series están clasificadas así:

JUDICIAL (de 1678 a 1821)  
GOBIERNO (de 1647 a 1820)

#### 3. Colección Municipal las series son:

GOBIERNO (de 1689 a 1934)

#### JUDICIAL:

- a. Civil (de 1673 a 1927)
- b. Mortual (de 1674 a 1889)
- c. Criminal (de 1702 a 1893)

#### NOTARIAL:

- a. Protocolos (de 1667 a 1878)  
Otros (de 1708 a 1938)

- b. El Archivo Histórico Diocesano de León brindará toda la colaboración a la Dirección del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Asamblea Nacional permitiendo el uso de la documentación requerida, dentro del local del Archivo.



### TERCERO: DURACIÓN

El presente acuerdo tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del mismo. Este acuerdo se renovará automáticamente por el mismo período de tres años a partir de la expiración del mismo, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra de su intención de no renovarlo, por lo menos sesenta días antes de su expiración.

### CUARTO: DISOLUCIÓN

Este acuerdo se resolverá por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante previo aviso por escrito a la otra parte con sesenta días de anticipación.

### QUINTO: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y están conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Firmamos en dos tantos del mismo tenor, en la Ciudad de León, a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil nueve.


POR LA ASAMBLEA NACIONAL

POR EL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO  
DE LEÓN

  
Ing. René Núñez Téllez  
Presidente



ASAMBLEA NACIONAL  
P R E S I D E N T E

  
Monseñor César Bosco Vivas Robelo  
Obispo de la Diócesis de León